Orden de la Cavaña-
ción de los Ba-
ganderos de Par-
ticulares

Para que cuando dispusiere entrar en la
Plaza qualesquiera Ganados de Lana
forastera, ó de Seda, ó Cabras, ó Cerdos
traidos ó que no fueren Ganados de
dichas especies, sino Frutos, ó Géneros
de qualquiera calidad, que no sean
Ganados, ó Reses, hayan de pagar
los Derechos establecidos en la Ordenanza
sobre ello dispuesta, con arreglo á lo que
en ella se declara, y prevenido en
este acuerdo como con todas las demas
facultades, y Reales Cédulas, y Ordenes
que se han comunicado sobre el
asunto: Acordaron los Señores Diputados
nombrar, y nombraron para que
pasen á executarlo á los Señores Don
Joseph Andres Gonzalez de Mendoza,
y Don Juan Bautista Bazan, con facultad
para que lo hagan con las mayores
expresiones de la Junta, y
demas que parezca conducente á
este fin, y que para ello asistan en
la Casa del Ayuntamiento, donde
se les entregará una carta orden de
este Ayuntamiento, y otra de la
Junta General que se dirige por
el Sr. Don Miguel Geron Duran
del Consejo de S. M. y su Secret. del Despacho de Estado
al Sr. Don Luis Antonio de Mendoza, y Silva &c.
para que hagan entrega de otra carta orden
por el Sr. Don Pablo de
en Murcia en primero de Julio pasado dirigida
en que se concede la extracion para el Principado
de Cataluña de veinte mil fanegas de trigo de
Castellanos de esta ciudad, la que esta orden y
carta orden Mathias de Iriarte una de los expresados
Señores lo pase de manifiesto á los Señores Don Pablo de Reyna y
me lo entregado para ello los Señores Don Pablo de Reyna y
su tenor de dichas órdenes son las siguientes

Aquí la orden y carta orden originales

Y comprehendido por esta ciudad el contexto